



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
**EMFLUSA EMPRESARIOS  
FLUMINENSES S.A**  
CAPITAL AUTORIZADO: \$2.200  
DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTE AMERICA.-  
CAPITAL SUSCRITO: US. \$1.000  
DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día de hoy, veinte y tres de agosto del dos  
mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**  
**VINCENZINI**, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón,  
comparecen, los señores: AGUILERA OLAYA VICTOR EMILIO,  
BALDEON BAZAN EDWIN TEMISTOCLES, BALDEON BAZAN PEDRO  
SIMON, BALDEON VALLE PEDRO SIMON, VAYAS VALLES MANUEL  
VENTURA, BUSTAMENTE ARÉVALO JORGE HUGO, CAMPOZANO  
GARCIA JORGE RAMON, CARDENAS ARINDIA JUAN MANUEL,  
CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO, CARRILLO SILVA HENRY  
PATRICIO, CURAY LLAMUCA GUSTAVO LIVINO, ECHEVERRIA TAPIA  
RAUL GONZALO, FIGUEROA VILLASAGUA ALEJANDRO EVANGELINO,  
GARCIA VARGAS KLÉBER ORLANDO, GAVILANES MONTERO MARIO  
FRANCISCO, MOSQUERA ZÚÑIGA CLEMER MANUEL, MOSQUERA  
ZÚÑIGA LUIS NAPOLEÓN, QUEZADA SILVA JUAN FRANCISCO, QUIJIJE  
PALMA RAMON DANIEL, RODRÍGUEZ GALLEGOS JOSE VICENTE,  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ JULIO CESAR, y ULLOA BORJA OTTO GERMAN.  
Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad,

**D. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

domiciliados en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Rios y de transito por esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:- AGUILERA OLAYA VICTOR EMILIO, casado, chofer profesional, BALDEON BAZAN EDWIN, TEMISTOCLES, soltero, chofer profesional, BALDEON BAZAN PEDRO SIMON, soltero chofer profesional, BADEON VALLE PEDRO SIMON, casado chofer profesional, soltero, BAYAS VALLES MANUEL VENTURA, soltero, chofer profesional, BUSTAMANTE ARÉVALO JORGE HUGO, casado Lcdo en C. de Educación, CAMPOZANO GARCIA JORGE RAMON, casado Ing. Agrónomo, CARDENAS ARINDIA JUAN MANUEL, soltero, chofer profesional, CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO, casado, chofer profesional, CARRILLO SILVA HENRY PATRICIO, casado, chofer profesional, CURAY LLAMUCA GUSTAVO LIVINO, casado, chofer profesional, ECHEVERRIA TAPIA RAUL GONZALO, divorciado, chofer profesional, FIGUEROA VILLASAGUA ALEJANDRO EVANGELINO, soltero, chofer profesional, GARCIA VARGAS KLEBER ORLANDO, casado, chofer profesional, GAVILANES MONTERO MARIO FRANCISCO, casado, chofer profesional, MOSQUERA ZÚÑIGA CLEMER MANUEL,

soltero, chofer profesional, MOSQUERA ZÚÑIGA LUIS NAPOLEÓN, casado, chofer profesional, QUEZADA SILVA JUAN FRANCISCO, soltero, chofer profesional, QUIJIJE PALMA RAMON DANIEL, soltero, chofer profesional, RODRÍGUEZ GALLEGOS JOSE VICENTE, casado, chofer profesional, SANCHEZ SÁNCHEZ JULIO CESAR, casado, chofer profesional, y ULLOA BORJA OTTO GERMAN, casado, chofer profesional. **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley Ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EMFLUSA**

**EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A .- CAPÍTULO PRIMERO:**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**

La compañía se denomina **EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S . A** con domicilio principal en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Rios, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a: A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos, por intermedio de personas debidamente autorizadas por las autoridades competentes podran transportar todo tipo de mercaderias, productos, personas, etc, A la

Dr. Piero Aybar Viquez  
NOTARIO EJECUTIVO  
CANTÓN BAHUAYCO



construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo hasta la comercialización, dentro o fuera del país. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al



regimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, Centros Comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, maestros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de pesaje de carga con equipos propios o alquilados; prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra

Dr. Piero Arce Vi  
 MONTE  
 CAYO  
 CAYO

incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes,

---



clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero

Dr. Roberto V. Vázquez  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del

---

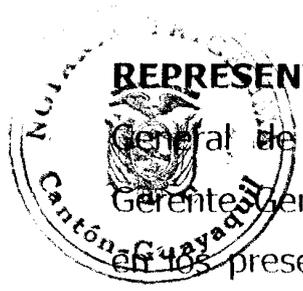


presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá pagarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El **capital suscrito** de la compañía es de UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en UN MIL CIENTO ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del, cero, cero, cero uno al un mil cien, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar

Dr. Piero Ayart Vincenzini  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUAYAS

por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**

---



**REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

**JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos Doscientos Cuarenta y Nueve y Doscientos Cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

*Dr. Piero Ayerit Vincenzini*  
**NOTARIO**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

**UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará

validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: **a)**

Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. **c)** Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. **d)** Disponer sobre la constitución de reservas especiales. **e)** Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. **f)** Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. **g)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. **h)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. **i)** Reformar e interpretar los presentes estatutos. **j)** Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. **k)** Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. **l)** Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. **ll)** Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, **m)** Cumplir en fin,

Dr. Piero Ayala V. Ibarra  
 NOTARIO PÚBLICO  
 CANTÓN TUMACAJE

todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

**ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. **c)** Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. **d)** Presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. **e)** Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General. **f)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio



de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- **b)** Administrar los negocios de la compañía.- **c)** Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- **d)** Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- **f)** Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.- **g)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- **h)** Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, **i)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

Dr. Piero Aybar Viscondel  
 NOTARIO INGENIERO  
 CANTÓN ESMERaldas

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.**

- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**

- Los nombramientos de los funcionarios que

corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7019738

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TAPIA PALMA JACOBO LUIS

Fecha Reservación: 29/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A.

Aprobado 3127561

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 27/10/2004  
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Ayca Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

BABAHYO, 23 DE AGOSTO DEL 2004

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 125073, el (la) Sr. JUAN CARDENAS ARINDIA  
Y MIGUEL ROSALES CLEMENTE

consignó en este Banco, un depósito de \$: \$1.100,00 (UN MIL CIEN 00/100  
DOLARES).XXX para **INTEGRACION DE  
CAPITAL** de **EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AGUILERA OLAYA VICTOR EMILIO	\$ 50,00
BALDEON RAZAN ERWIN TEMISTOCLES	50,00
BALDEON BAZAN PEDRO SIMON	50,00
BALDEON VALLE PEDRO SIMON	50,00
BAYAS VALLES MANUEL VENTURA	50,00
BUSTAMANTE AREVALO JORGE HUGO	50,00
CAMPOZANO GARCIA JORGE RAMON	50,00
<b>TOTAL \$:</b>	<b>350,00</b>

Atentamente,

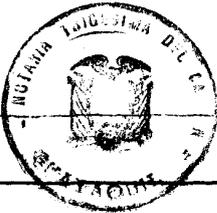
TOTAL \$:

*Juan Cardenas Arindia*

*Pedro Rosales Clemente*

D. Pedro Rosales Clemente  
NOTARIO TRIPLESIMO  
CANTON GRAYAQUIL

Form CC - 300 - A



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

BABAHYO, 23 DE AGOSTO de 2004

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 125973, el (la) Sr. JUAN CARDENAS ARINDIA  
Y MIGUEL ROSALES CLEMENTE

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1.100,00 (UN MIL CIEN  
00/100 DOLARES).XX para INTEGRACION DE  
CAPITAL de EMELUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A.  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARDENAS ARINDIA JUAN MANUEL	\$ 50,00
CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO	50,00
CARRILLO SILVA HENRRY PATRICIO	50,00
CURAY LLAMUCA GUSTAVO LIVINO	50,00
ECHEVERRIA TAPIA RAUL GONZALO	50,00
FIGUEROA VILLASAGUA ALEJANDRO E.	50,00
GARCIA VARGAS CLERER ORLANDO	50,00
Atentamente,	TOTAL \$ 350,00

*[Handwritten signatures]*

Form CC - 300 - A

**Dr. Piero Aycaat Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

BABAHYO, 23 DE AGOSTO DE 2004

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 125973, el (la) Sr. JUAN CARDENAS ARINDIA  
Y MIGUEL ROSALES CLEMENTE

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1.100,00 ( UN MIL CIEN  
00/100 DDLARES) .XX para **INTEGRACION DE  
CAPITAL de EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>GAVILANES MONTERO MARIO FRANCISCO</u>	\$ <u>50,00</u>
<u>MOSQUERA ZUÑIGA CLEMER MANUEL</u>	<u>50,00</u>
<u>MOSQUERA ZUÑIGA LUIS NAPOLEON</u>	<u>50,00</u>
<u>PEZADA SILVA JUAN FRANCISCO</u>	<u>50,00</u>
<u>QUIJLJE PALMA RAMON DANIEL</u>	<u>50,00</u>
<u>RODRIGUEZ GALLEGOS JOSE VICENTE</u>	<u>50,00</u>
<u>SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR</u>	<u>50,00</u>
<b>TOTAL \$:</b>	<b><u>350,00</u></b>

entamente,

*Juan Cardenas Arindia*  
*Miguel Rosales Clemente*

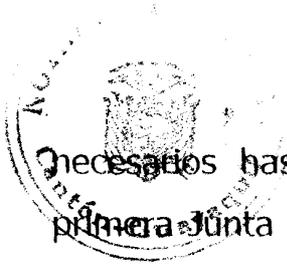
NOTARIO/INOTESTIVO  
CANTON GUAYAQUIL

D. H. VICENZINI

Form CC - 300 - A







necesarios hasta la legalización de este contrato y convoque a la primera Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Miguel Angel Rosales Clemente. Registro dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de lo cual doy fe.-

Dr. Piero Ayala Villacorta  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL

*Victor E. Aguilera*  
1.- **AGUILERA OLAYA VICTOR EMILIO**  
C.I.: 120004929-2



2. BALDEON BAZAN EDWIN TEMISTOCLES ✓  
 C.I: 1202335693

3. BALDEON BAZAN PEDRO SIMON ✓  
 C.I: 120318968-1

4. BALDEON VALLE PEDRO SIMÓN X  
 C.I: 120001626-7

5. BAYAS VALLES MANUEL VENTURA X  
 C.I: 120121422-6

6. BUSTAMANTE ARÉVALO JORGE HUGO X  
 C.I: 1201215720-9

7. CAMPOZANO GARCÍA JORGE RAMÓN X  
 C.I: 120078120-0

8. CARDENAS ARINDIA JUAN MANUEL X  
 C.I: 120195893-9

Dr. Pedro Arredil Escobar  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

- Luis F. Cardenas*
9. CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO X  
C.I: 120086789-1
- Henry Carrillo*
10. CARRILLO SILVA HENRY PATRICIO ✓  
C.I:
- Gustavo Curay*
11. CURAY LLAMUCA GUSTAVO LIVINO X  
C.I: 180163274-4
- Raul Echeverria*
12. ECHEVERRIA TAPIA RAUL GONZALO ✓  
C.I:
- Alejandro Figueroa*
13. FIGUEROA VILLASAGUA ALEJANDRO EVANGELINO X  
C.I: 120117039-4
- Orlando Garcia*
14. GARCIA VARGAS KLÉVER ORLANDO X  
C.I: 1202213615
- Mario Gavilanes*
15. GAVILANES MONTERO MARIO FRANCISCO X  
C.I: 120374730-6
-



16. MOSQUERA ZUÑIGA KLEMER MANUEL

C.I: 1200669248

17. MOSQUERA ZUÑIGA LUIS NAPOLEÓN

C.I: 120075098-0

18. QUEZADA SILVA JUAN FRANCISCO

C.I: 120123577-4

19. QUIJJE PALMA RAMON DANIEL

C.I: 091170452-6

20. RODRÍGUEZ GALLEGOS JOSÉ VICENTE

C.I: 120216247-3

21. SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR

C.I: 050476077-1

22. ULLOA BORJA OTTO GERMAN

C.I: 020104837-5

Dr. Piero Alessi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAOUIL

JULIO 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CRUDULA DE CIUDADANIA No. 120004929-2

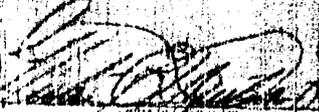
VICTOR EMILIO AGUILERA OLAYA

90 de marzo de 1991

BABAHOYO LOS RIOS

11 50 147

BABAHOYO LOS RIOS




ECUATORIANA

CASADO CON AURORA TOVAR CASTELLON

PRIMARIA CHOFER

DANTE AGUILERA HESTANZA

CIRA OLAYA NAVARRETE

JUNYO abril 22 de 1988

LA cuarta del título

B0774611 L.F.C.






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral

158-0001

NUMERO 1200049292

CECULA

AGUILERA OLAYA VICTOR EMILIO

APellidos y NOMBRES

BABAHOYO

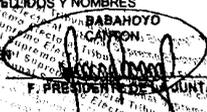
LOS RIOS

PROVINCIA

DR CAMILO PONCE

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE CUENTA




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

077 323

CIUDADANIA 120233569-9  
BALDEON BAZAN TEMISTOCLES EDWIN  
21 NOVIEMBRE 1.969  
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO  
03 217 01417  
LOS RIOS/ QUEVEDO  
QUEVEDO 69



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
SOLTERO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
PEDRO BALDEON  
FRANCISCA BAZAN  
BABAHOYO 30/06/92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2332802



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

151 - 0009 1202335699  
NUMERO CEDULA

BALDEON BAZAN TEMISTOCLES EDWIN  
APELLIDOS Y NOMBRES

BABAHOYO  
CANTON  
LOS RIOS  
PROVINCIA  
DR CAMILO PONCE EN  
PARROQUIA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120001626-7

BALDEON VALLE PEDRO SIMON

30 OCTUBRE 1.936

GUAYAS/YAGUACHI/YAGUACHI NUEVO

LUGAR DE NACIMIENTO 12 466 00933

REG. CIVIL PAG. ACT.

GUAYAS/ YAGUACHI 36

YAGUACHI NUEVO

*Pedro Baldeon*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242

CARRERA FRANCISCA ARGENTINA BAZAN C.

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TERISTDCLES BALDEON PROF. OCUP.

KOSA R VALLE

ABAHOTO 29703/99

29703/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10020955

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella dactilar]*  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo 1200016267  
 CEDULA

Electoral Tribunal Supremo BALDEON VALLE PEDRO SIMON  
 NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBROS

LOS RIOS

PROVINCIA

DR CAMILO PONCE ENI S  
 PARROQUIA

*[Firma]*

Electoral Tribunal Supremo

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

001 020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120121422-6

**RAYAS VALLES MANUEL VENTURA**

12 JULIO 1958

LOS RIOS / BABAHYO / CLEMENTE BAQ

REG. CIV. 001-0054 00318

LOS RIOS / BABAHYO

CLEMENTE BARRERIZO 1958

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

NACIONALIDAD **ECUATORIANO** INDI FIACT

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** ESTUDIANTE

MANUEL BAYAS

CARLOTA VALLES

BABAHYO 02/08/2001

2208/2013

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1201214228  
CEDULA

**RAYAS VALLES MANUEL VENTURA**

LOS RIOS / BABAHYO

PROVINCIA

DR. CAMILO BONDEN

PARROQUIA

*[Signature]*

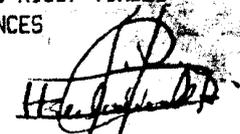
PRESENTE DE LA JUNTA

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 120125720-9  
 BUSTAMANTE AREVALO JORGE HUGO  
 LOS RIOS/VINCES/VINCES  
 01 AGOSTO 1957  
 002- 0071 00809 M  
 LOS RIOS/ VINCES  
 VINCES 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2133V3122  
 CASADO SONIA DEL PILAR ESPIN BARRAGAN  
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION  
 ELOY BUSTAMANTE  
 ROSA AREVALO  
 BABAHYO 21/07/2004  
 21/07/2016  
 REN 0176541



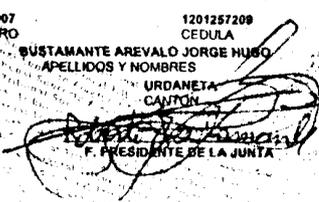
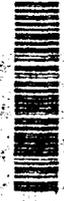
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

49-0007 NUMERO 1201257208 CEDULA

BUSTAMANTE AREVALO JORGE HUGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA URDANETA CANTON  
 CATARAMA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120078520-0

**CAMPOZANO GARCIA JORGE RAMON**  
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO

19 AGOSTO 1957

002- 0074 00874 H

LOS RIOS/ BABAHYO  
CLEMENTE BAQUERIZO 1969



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V134312442

LASADO YANET FRANCISCA VASQUEZ H

SUPERIOR ING. AGRONOMO

JOSE R CAMPOZANO  
DORA GARCIA  
BABAHYO

16/02/2004

16/02/2016

REN 0150791

FIRMA DEL CEDULADO

MUNICIPIO DERECHO

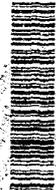
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0027 NUMERO 1200785200 CEDULA

CAMPOZANO GARCIA JORGE RAMON  
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO

LOS RIOS BABAHYO  
PROVINCIA GANTON  
CLEMENTE BAQUERIZO  
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120195893-9

CARDENAS ARINDIA JUAN MANUEL

LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE BAQUERIZO

03 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 03 JUNIO 1964

REG. CIVIL 001-0174-00347 M

LOS RIOS/ BABAHoyo

CLEMENTE BAQUERIZO 1964

*Juan Cardenas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* W4943V2248

SOLTERO IND. DACT. U

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

LUIS CARDENAS

ENRIQUETA ARINDIA

BABAHoyo

03/06/2004

03/06/2016

REN/0164336

LTS

*Juan Cardenas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0029-1201958939

CEDULA 1201958939

CARDENAS ARINDIA JUAN MANUEL

LOS RIOS/ BABAHoyo/ CLEMENTE BAQUERIZO

PROVINCIA LOS RIOS CANTON BABAHoyo

PARROQUIA CLEMENTE BAQUERIZO

*Juan Cardenas*



001 1027

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.20086789-1

CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO

LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO

25 SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 03/01/238 IN

REG. CIVIL 002

LOS RIOS/BABAHYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1954

*Luis Fernando*

ANEXO DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V3442

CASHBO LINA NOHEMI MEJIA DE LUCA

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

LUIS CARDENAS PROF. OCUP

MARTA ARINDIA

BABAHYO DE LA MADRE 07/10/2003

07/10/2015 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0118667

LTS



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 24 de Noviembre de 2002

120086789 1 0029- 051 0333872

CARDENAS ARINDIA LUIS FERNANDO

LOS RIOS BABAHYO

CLEMENTE BAQUERIZO

*FANCION*	No Voto Elecc 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	6
** TOTAL *		10

00000029

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 020068164-1  
 CARRILLO SILVA HENRY PATRICIO  
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
 16 OCTUBRE 1960  
 601-3 0000 00100 2  
 BOLIVAR/CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E113312212  
 CASADO FABIOLA RAQUEL GARCIA ROSALES  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANGEL CARRILLO  
 OFELIA SILVA  
 16/10/2002  
 REN 0056422  
 Lrs.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 PARTICIPACION DE VOTOS  
 0200681641 0003-117 0497819  
 CARRILLO SILVA HENRY PATRICIO  
 BOLIVAR CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO

*SANCION*	No Voto Elecc 20/10/2002	4
	No Voto Elecc 24/11/2002	4
	COSTO POR REPOSICION	6
00000025	** TOTAL **	14

00000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 100163274-4  
 CURAY LLANUCA GUSTAVO LIVINO  
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO  
 07 JUNIO 1960  
 003- 0073 01740 N  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1960

*Gustavo Curay*  
25/11



CIUDADANIA No. 444374442  
 PASADOL  
 SECUNDARIA OLGAR M. BASTIBAS YACUARGOS  
 JULIA CURAY  
 MARIA LLANUCA  
 PASADOL  
 04/02/2004  
 BEN 0148242




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación  
 ENTREGADO POR NO CONSTAR  
 EN EL PADRON ELECTORAL DE  
 ESTA JUNTA REGISTRADA DEL VOTO

0005514  
 NUMERO 100163274-4  
 CEDULA

CURAY LLANUCA GUSTAVO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 CLEMENTE BACQUERO  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este Certificado es  
 válido solo por 30 días.  
 Sustituye al Certificado de Votación  
 durante este periodo.  
 El portador del presente es  
 obligado a comparecer con el  
**CERTIFICADO DEFINITIVO**  
 en cualquier Tribunal Provincial Electoral  
 y podrá al mismo tiempo  
 solicitar su cambio de domicilio electoral.  
 CADUCA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

*Roberto Clemente Bacquero*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
DIVORCIADO Y803214222  
SECUNDARIA EMPLEADO  
DANTEL ECHEVERRIA  
ALEGRIA TAPIA  
BABAHOTO  
23/01/2014

23/01/2002

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 060089544-5  
ECHEVERRIA TAPIA RAUL GONZALO  
02 OCTUBRE 1953  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES  
032- 0103 02065  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
RIZARZABURU 1953

*[Handwritten signature]*



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

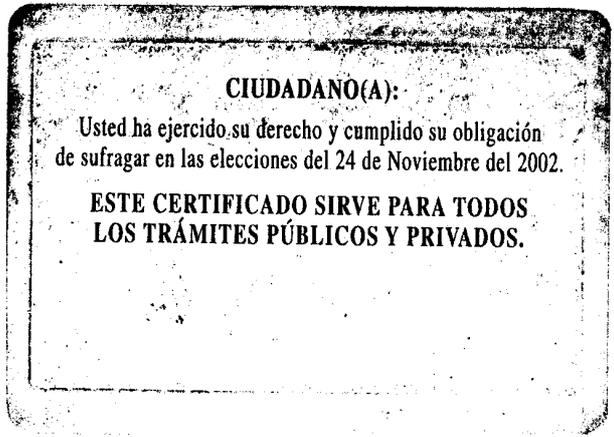
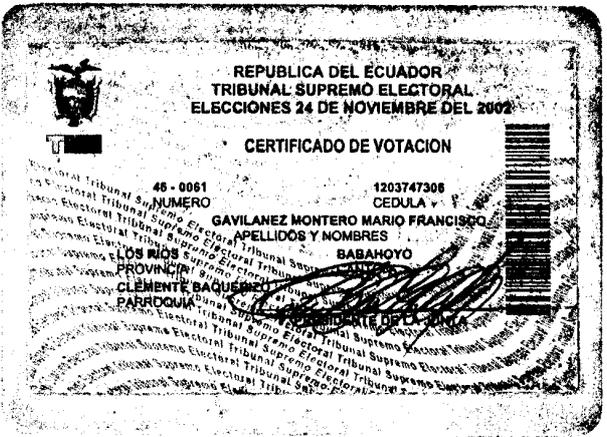
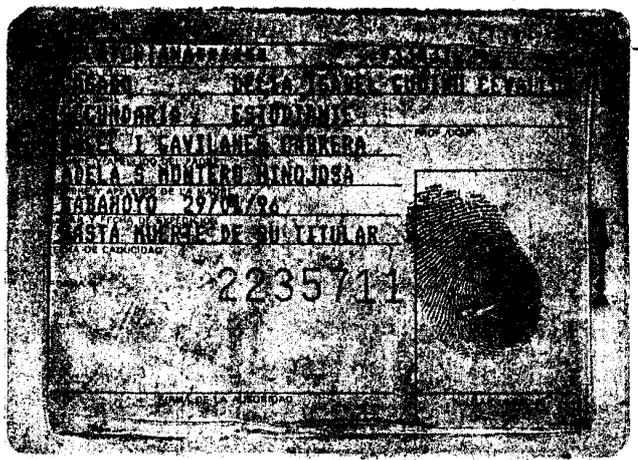
**CERTIFICADO DE VOTACION**

172 - 0019  
NUMERO 0600895445  
CEDULA  
ECHEVERRIA TAPIA RAUL GONZALO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTON  
MALDONADO  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION  
 CIUDADANIA  
 MOSQUERA ZUNIGA CLEMER MANUEL  
 LOS RIOS  
 CLEMENTE BAQUERIZO  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*

CUANTIA ONA 444 444 444  
 V433394444  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SACURON MOSQUERA CAMPOS  
 CANTON TAMPEN ZUNIGA  
 LOS RIOS  
 8796513  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 TSE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 158 - 0089 1200666248  
 NUMERO CEDULA  
 MOSQUERA ZUNIGA CLEMER MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LOS RIOS BABAHoyo  
 PROVINCIA CANTON  
 CLEMENTE BAQUERIZO  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS CRANITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 120075098-0

MOSQUERA ZUNIGA LUIS NAPOLEON  
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

28 AGOSTO 1956

REG. CIVIL 003-0009 00049 H

LOS RIOS/ BABAHOYO  
CLEMENTE BAQUERIZO 1957



*[Signature]*

00075098

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4242

CASADO ALICIA CHAVEZ

SUPERIOR ING. COMERCIAL

SALON MOSQUERA

JULIA ZUNIGA

BABAHOYO 05/09/2003

05/09/2015

REN 0108894

Lrs



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

160 - 0099 NUMERO

1200750980 CEDULA

MOSQUERA ZUNIGA LUIS NAPOLEON  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA

CLEMENTE BAQUERIZO PARROQUIA

BABAHOYO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120123573-4

QUEZADA SILVA JUAN FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS

11 NOVIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 024- 0200 17986

REG. CIVIL

GUAYAS/ GUAYAQUIL /CARBO /CONCEPCION/ 1961

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V2277

NACIONALIDAD

SOLTERO

IND. DACT.

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

JUAN QUEZADA

PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BLANCA SILVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BABAHOYO 13/02/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1412180-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 0079

1201235734

NUMERO CEDULA

QUEZADA SILVA JUAN FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS

BABAHOYO

LOS RIOS

PROVINCIA

DR CAMILO PONCE

PARROQUIA

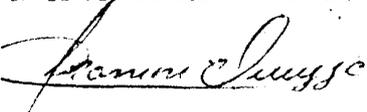
PRESENTE DE LA JUNTA



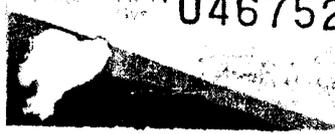
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.


 CIUDADANIA 091170452-6  
 QUIJIJE PALMA RAMON DANIEL  
 GUAYAS/GUAYADUIL/PASCUALES  
 13 SEPTIEMBRE 1970  
 002-T 0027 00254 M  
 GUAYAS/ GUAYADUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1972  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 DANIEL QUIJIJE  
 LUZ PALMA  
 GUAYAS 07/07/2003  
 07/07/2015  


 0467521


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
 091170452.6 0367- 004 076330  
 QUIJIJE PALMA RAMON DANIEL  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 ETAMENDI  
 SANCION\* No Voto Elec: 24/11/2002 4  
 COSTO POR REPOSICIÓN 6  
 \*\* TOTAL \*\* 10  
 00000108



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CORRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 120216247-3

RODRIGUEZ GALLEGOS JOSE VICENTE

10 SEPTIEMBRE 1965

BOLIVAR/SAN NIGUEL/BALZAPAMBA

03 624 0124

BOLIVAR/SAN NIGUEL

SAN NIGUEL 65

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1123A1122

CASADO FABIOLA E ROSQUEZ CARRERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELESON RODRIGUEZ

PAZTORA GALLEGOS

BABAYO 22/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1108014

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113-0007

1202162473  
 CEDULA

RODRIGUEZ GALLEGOS JOSE VICENTE

APÉLIDOS Y NOMBRES

SAN NIGUEL  
 CANTON

BOLIVAR  
 PROVINCIA

BALZAPAMBA  
 PARROQUIA

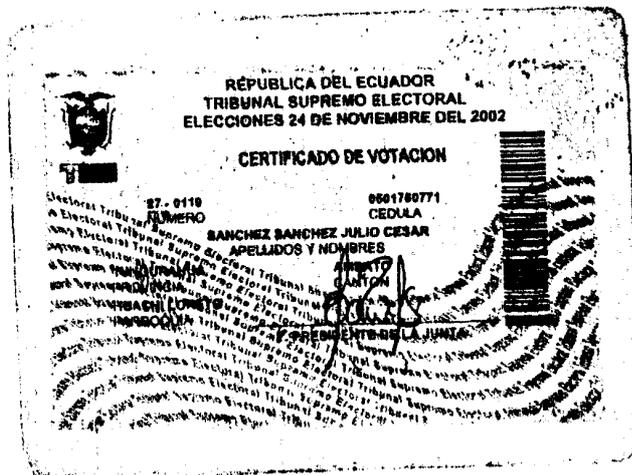
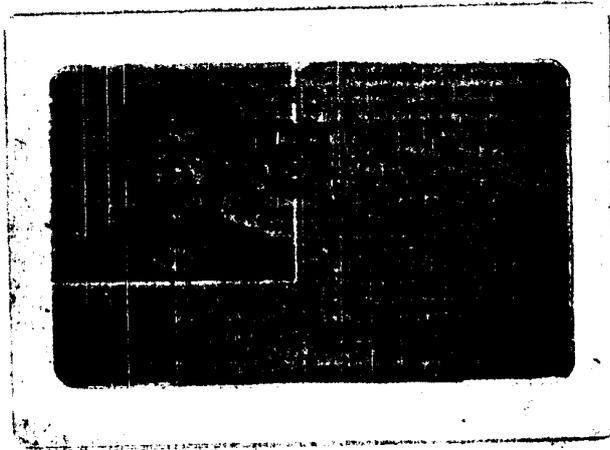
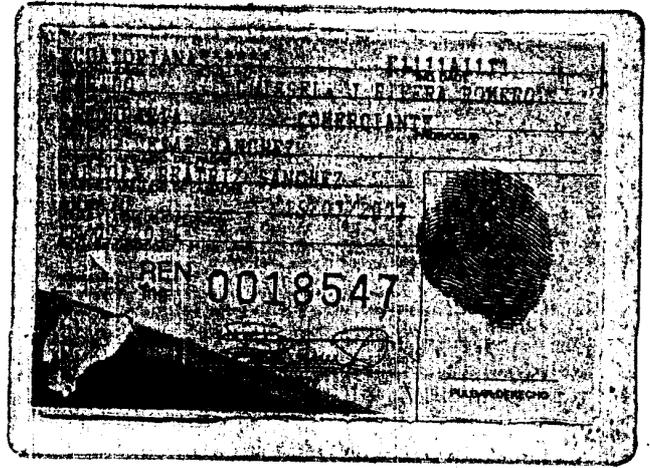
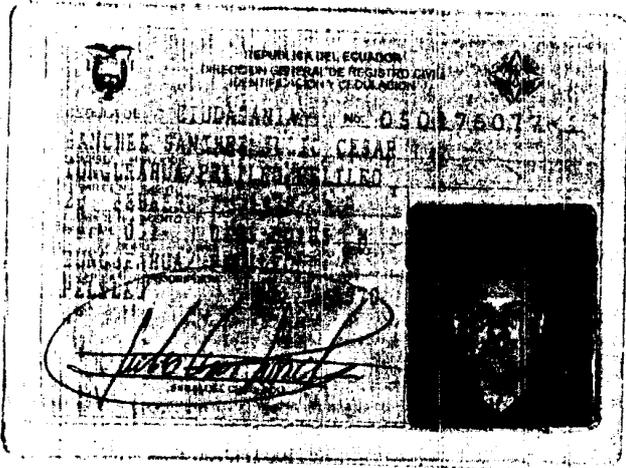
*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

0000 030



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CIUDADANIA No. 020104834

ULLOA BORJA OTTO GERMAN

28 MARZO 1967

BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I

02 057 004

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLYDIO CHAVEZ 67



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444Z

CASADO ELVA ISABEL BONILLA CARVAJAL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL GERARDO ULLOA ULLOA

EMMA MARIA BORJA URSANO

GUARANDA 12/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1920785




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

347 - 0883  
 ELVAERO

0201048348  
 CEDULA

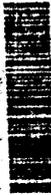
ULLOA BORJA OTTO GERMAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR  
 PROVINCIA

GUARANDA  
 CANTÓN

ANGEL POLYDIO CHAVEZ  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



**Piero Aycard Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



0000 041

**Piero Aycard Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

\* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMFLUSA EMPRESARIOS FUMINENSES S.A. celebrada ante mi el día veintitrés de agosto del dos mil cuatro, aprobado por la Subdirectora del departamento Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cuatro G-IJ 0004860 con fecha treinta de agosto del dos mil cuatro. Guayaquil, treinta y uno de agosto del



**Piero Aycard Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo ordenado en el Art. Segundo de la Resolución N° 04-G-IJ-0004860, dictada por la señora Ab. **Melba Natalia Rodríguez Aguirre** Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el treinta de agosto del año 2004, en la presente fecha, queda inscrita esta Resolución y la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMFLUSA EMPRESARIOS FLUMINENSES S.A.**, bajo el N° 65 que corre a fojas 329 a la 347 y anotada con el Repertorio N° 5910 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, primero de septiembre del dos mil cuatro.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-

Ab. Nelson Max Márquez Ramírez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHYO